



VISTO, el Informe N° 00059-2021-UEI001/MC, el Memorando N° 000183-2021-OGETIC/MC (que adjunta el Informe N° 00084-2021-OIT/MC); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018- EF, en adelante el Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, *"elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...)"*;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, *"la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que *"para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"*;

Que, por su parte, el numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento indica que *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*, por lo que la consecuencia y/o efecto de la aprobación es el inicio de la ejecución;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que *"la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000093-2020-OGA-MC del 8 de setiembre de 2020, se autorizó la elaboración de los expedientes técnicos o



documentos equivalentes de la inversión de optimización denominada: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353;

Que, mediante el Memorando N° 000183-2021-OGETIC/MC (que adjunta el Informe N° 00084-2021-OIT/MC), la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria, remitió las especificaciones técnicas de la "Adquisición de la Plataforma de Servidores Hiperconvergentes" de la inversión de optimización denominada: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353, debidamente visadas;

Que, a través del Informe N° 00059-2021-UEI001/MC, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, solicitó aprobar las especificaciones técnicas de la "Adquisición de la Plataforma de Servidores Hiperconvergentes" de la inversión de optimización denominada: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353, y su ejecución, al sujetarse a la concepción técnica y dimensionamientos contenidos en el estudio de pre inversión que sustento la aprobación;

Que, los literales a) y c) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 1-2021-DM/MC, delega en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de autorizar la ejecución y aprobar el expediente técnico o documento equivalente, respectivamente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Con el visado del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 1-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 1.- Aprobar las especificaciones técnicas de la "Adquisición de la Plataforma de Servidores Hiperconvergentes" de la inversión de optimización denominada: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353, autorizando su ejecución, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,